



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; POR LA OTRA PARTE **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL GERENTE GENERAL ÚNICO EL C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- “EL MUNICIPIO”:**

**1.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipio de Fresnillo, el Municipio de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

**1.2.-** Que el L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA y la L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ están debidamente facultados para celebrar el presente contrato.

**1.3.-** Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**1.4.-** Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, Col. Arboledas. CP. 99056, Fresnillo, Zacatecas.



## 2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1.- Que es una Persona Moral debidamente constituida bajo las Leyes Mexicanas, en escritura pública 6630, volumen 154, bajo la denominación **TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.**, dedicada a la producción elaboración, distribución, venta, cesión y arrendamiento de programas, capsulas comerciales y películas en su caso para radio, televisión, cine, redes públicas de telecomunicaciones, entre otros.

Manifiesta que dentro de sus activos es titular de las concesiones y por ende cuenta con los canales y frecuencias radioeléctricas, así como el uso, aprovechamiento o explotación de frecuencias o canales bajo las estaciones de radio denominadas **LA ÚNICA XHIH 103.3 FM** y; **LA ELE XHEL 95.1 FM**

2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con RFC: **TCR150319CJ6**, y debidamente inscrito en Registro de Padrón de Proveedores Municipal bajo el número **PS-CMF-002-20**

2.3.- El C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS manifiesta bajo protesta de decir verdad y virtud del contenido del artículo 16 en relación con la cláusula QUINTA de transitorios, tener capacidad suficiente para suscribir el presente en representación de la persona moral **TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.** virtud de ser Gerente General Único.

2.4.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en carretera panamericana KM 724.6, colonia industrial, C.P. 99030, Fresnillo, Zacatecas.

### DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores para "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.



Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato, que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** por virtud del presente contrato a difundir cuando menos, coberturas informativas, boletines y promocionales institucionales, spots de 20 segundos de duración, y otros de los señalados en el objeto del acta constitutiva del prestador de servicios, según se genere y acuerde con el área de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Municipio, pedido que será por estación de radio.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será **día 1° DE ENERO DEL 2021 al 31 DE MARZO DEL 2021.**

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el importe que por concepto de los servicios que se hubieren generado por parte del **“EL MUNICIPIO”** de la siguiente manera:

**LA ÚNICA XHH 103.3 FM**, la cantidad de **\$ 96, 939.87** (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) Mensuales, cantidad que incluye impuestos.

**LA ELE XHEL 95.1 FM**, la cantidad total fijada de **\$ 96, 939.87** (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) Mensuales, cantidad que incluye impuestos.

**CUARTA.-** Cantidad la cual se pagará de manera conjunta o por separado, a contra entrega de los testigos y/o compruebe según su caso, de cada estación de radio, siendo este el requisito indispensable para el pago de la subsecuente mensualidad, documentación que deberá ser entregada anexa a la factura a pagarse ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

La cantidad se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, de **Clave:** \_\_\_\_\_ propiedad de **BBVA BANCOMER** y de la cual es titular **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**



**QUINTA.-** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con 8 días de anticipación, a tal pretensión, asimismo el presente sustituye y deja sin efectos el celebrado en misma fecha y que comprende dos periodos dentro del mismo, del 1 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021 y del 07 junio del 2021 al 14 de septiembre del 2021.

**SEXTA.-** En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** firman por triplicado en la fecha y lugar indicados, el primer día del mes de enero del año 2021.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS  
GERENTE GENERAL ÚNICO DE  
TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.

**"EL MUNICIPIO"**

L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, y por la otra **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**, por el periodo 1º de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.